

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 23 de Marzo de 2021. A Despacho de la parte actora señora Juez, la presente demanda, informándole que la parte actora presenta escrito de subsanación. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Rad. 2021-00055-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 800
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro de la presente demanda **EJECUTIVO** instaurado por el **CONJUNTO CERRADO LA ARBOLEDA PARQUE RESIDENCIAL** en contra del señor **TULIO ASMED LOAIZA**, el Juzgado observó que adolecía de unas falencias, razón por la cual, mediante auto interlocutorio No. 716 de fecha 10 de Marzo de 2021, dentro del término para subsanar el mismo, la parte demandante aportó escrito para tal fin.

Ahora bien, revisado el documento aportado por el profesional del derecho, observa el despacho que se omitió uno de los defectos señalados en el auto inadmisorio de la demanda, por cuanto el apoderado de la parte demandante, aporta certificado de representación legal, haciendo falta el Certificado de existencia, esto es el Certificado de Constitución del Conjunto Cerrado La Arboleda Parque Residencial

En este orden de ideas, no se puede tener por subsanada la demanda, toda vez, que no se tuvo en cuenta las consideraciones expuestas por este despacho judicial, en el mencionado auto inadmisorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- ORDENASE EL RECHAZO de la presente demanda **EJECUTIVA**, instaurada por el **CONJUNTO CERRADO LA ARBOLEDA PARQUE RESIDENCIAL** en contra del señor **TULIO ASMED LOAIZA**,

SEGUNDO: HAGASE entrega de la demanda y sus anexos al apoderado o a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO:- ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
En estado No. 049 de hoy notifique el auto anterior.
Jamundí, 24 DE MARZO DE 2021.
La secretaria,
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f8a4b61b45a18434bd6a2b5f64c441349ce911f435425748b377c137d5b8ae5**
Documento generado en 23/03/2021 08:29:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>